RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205-2025-MDM-A

Marangani, 26 de agosto del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI – CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 039-2025-A-MDM; de fecha 07 de febrero del 2025, el INFORME N° 573-2025-MDM/SGDSySM/WHC, de fecha 25 de agosto del 2025, la Opinión Legal N° 231-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 25 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala en su artículo 1° numeral 1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, de acuerdo al Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N* 004-2019-JUS sobre Validez del acto administrativo Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N*27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N* 004-2019-JUS sobre Presunción de validez Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 039-2005-A-MDM/SG, de fecha 07 de febrero del 2005. **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la creación del Escudo y Bandera como símbolos cívicos que expresan la identidad del Distrito de Marangani. **ARTICULO SEGUNDO. - FELICITAR** al Profesor CLAUDIO ELISBAN ZAVALA ALVAREZ, por su brillante participación y ser el absoluto ganador en el Concurso de creación de los símbolos cívicos como son el Escudo y Bandera del Distrito de Marangani.

Que, sin embargo, desde su aprobación se ha verificado que únicamente el escudo ha tenido uso efectivo en la documentación oficial, actividades protocolares y actos cívicos de la Municipalidad, no ocurriendo lo mismo con la bandera, la cual no llegó a implementarse ni oficializarse conforme a concurso público ni acto de difusión normativa, generando una situación de inejecución material del acto administrativo en dicha parte;

Que, de acuerdo al artículo 10 de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos deben adecuarse al principio de eficacia, y no pueden mantener disposiciones carentes de ejecución real o contrarias al interés general;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 214 de la citada Ley establece la posibilidad de dejar sin efecto, total o parcialmente, los actos administrativos que resulten contrarios al ordenamiento jurídico, improcedentes o ineficaces, garantizando la seguridad jurídica y la correcta aplicación de la normativa vigente;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar parcialmente la Resolución de Alcaldía N.° 039-2005-A-MDM, dejando sin efecto únicamente lo referido a la bandera como símbolo cívico, reconociendo y ratificando la vigencia del escudo distrital como emblema oficial del distrito de Maranganí;

Que, mediante INFORME N° 573-2025-MDM/SGDSySM/WHC, de fecha 25 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la derogatoria parcial de la Resolución de Alcaldía N° 039-2025-A-MDM, reconociendo solo el escudo, mas no la bandera, en vista que ha sido utilizada en los actos protocolares.

Que, mediante Opinión Legal N° 231-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 25 de agosto del 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien luego de un exhaustivo análisis opina por la PROCEDENCIA de la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 039-2025-A-MDM, de fecha 07 de febrero del 2005, en los siguientes términos: **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la creación del Escudo como símbolo cívico que expresa la identidad del Distrito de Marangani. **ARTICULO SEGUNDO. - FELICITAR** al Profesor CLAUDIO ELISBAN ZAVALA ALVAREZ, por su brillante participación y ser el absoluto ganador en el Concurso de creación del Escudo, como símbolo cívico del Distrito de Marangani.

Que, La modificación de un acto resolutivo o administrativo es una figura jurídica que permite corregir errores, reaccionar a circunstancias nuevas o ajustar el acto a la realidad, ya sea de oficio por la propia autoridad o a solicitud del interesado. Este proceso puede aplicar a errores materiales, de hecho, o aritméticos, siempre que el vicio no sea trascendente y se mantenga la conservación del acto, y se rige por las leyes de procedimiento administrativo general de cada país. En consecuencia, la autoridad administrativa de la Entidad, en el marco de su Autonomía Administrativa, que establece en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972; es procedente la modificación del Resolución de Alcaldía N° 039-2005-A-MDM/SG, de fecha 07 de febrero del 2005, en concordancia con los propósitos de la Entidad y la protección de los intereses superiores del Distrito de Marangani.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución de Alcaldía N° 039-2005-A-MDM. de fecha 07 de febrero del 2005, en el extremo que aprobó la creación de la bandera y escudo como símbolo cívico del distrito de Maranganí, quedando vigente únicamente el reconocimiento y oficialización del Escudo Distrital como emblema oficial de identidad.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR el uso oficial del Escudo Distrital de Maranganí en todos los actos protocolares, documentos institucionales y actividades oficiales de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas competentes, implemente las acciones necesarias para llevar a cabo el concurso público de creación de la Bandera Distrital de Maranganí, conforme a la normativa vigente, promoviendo la participación de la ciudadanía y garantizando la transparencia del proceso.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo, a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE